

RESOLUCIÓN de 14 de mayo de 2007, de la Dirección General de Bienes Culturales, por la que se incoa el procedimiento de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, del Colegio de Santa Catalina, en el término municipal de Trigueros (Huelva).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 2/2007 de 19 de marzo, por la que se aprueba el Estatuto de Autonomía para Andalucía establece en su artículo 10.3.3.º que la Comunidad Autónoma ejercerá sus poderes con el objetivo básico del afianzamiento de la conciencia de identidad y cultura andaluza a través del conocimiento, investigación y difusión del patrimonio histórico, antropológico y lingüístico. Para ello, el artículo 37.18.º preceptúa que se orientarán las políticas públicas a garantizar y asegurar dicho objetivo básico mediante la aplicación efectiva, como principio rector, de la conservación y puesta en valor del patrimonio cultural, histórico y artístico de Andalucía; estableciendo a su vez el artículo 68.3.1.º que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva sobre Protección del Patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico, sin perjuicio de lo que dispone el artículo 149.1.28.º de la Constitución.

En el marco estatutario anterior, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de la Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo el Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, en su artículo 2, atribuye a la Consejería de Cultura la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 5.3 del Reglamento anterior, el titular de la Dirección General de Bienes Culturales el órgano competente para incoar y tramitar los procedimientos de declaración de Bienes de Interés Cultural.

II. La declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, del Colegio de Santa Catalina, sito en el término municipal de Trigueros (Huelva), se fundamenta en una serie de valores históricos y artísticos, pues se trata de una obra de singulares rasgos arquitectónicos y estilísticos de la provincia de Huelva, un importante centro religioso y educativo de gran influencia cultural en las tierras comarcanas durante buena parte de la Edad Moderna.

El Colegio de la Compañía de Jesús de Trigueros fue fundado, bajo la advocación de Santa Catalina, virgen y mártir, por el hidalgo Francisco de la Palma y Araújo, clérigo de primera tonsura natural y vecino de dicha localidad onubense, al finalizar el segundo tercio del siglo XVI. Desde su creación, esta Casa, única de la Compañía de Jesús en tierras onubenses y sexta en orden de antigüedad de las fundadas en la provincia jesuítica de Andalucía, hubo de convertirse, como decimos, en un foco de religiosidad y cultura sin parangón en dicho territorio. En ella habitaron algunas figuras destacadas del jesuitismo y se organizaron varias expediciones de evangelización al Nuevo Mundo. Además la comunidad mantuvo escuela en la que recibieron formación muchos individuos naturales de Trigueros y de los pueblos comarcanos y dispuso de imprenta desde fechas tempranas.

Por todo lo cual, a la vista de la propuesta formulada por el Servicio de Protección del Patrimonio Histórico, y de conformidad con lo establecido en el artículo 9.2 de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español y del artículo 5.3 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía.

RESUELVO

Primero. Incoar expediente de declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Colegio de Santa Catalina de Trigueros (Huelva), cuya descripción y delimitación figuran en el Anexo a la presente Resolución.

Segundo. Proceder a la anotación preventiva de este Bien incoado de Interés Cultural y su entorno en el Catálogo General del Patrimonio Histórico Andaluz.

Tercero. Hacer saber a los propietarios, titulares de derechos y simples poseedores del bien, que tienen el deber de conservarlos, mantenerlos y custodiarlos, de manera que se garantice la salvaguarda de sus valores. Así mismo, deberán permitir su inspección por las personas y órganos competentes de la Junta de Andalucía, así como su estudio por los investigadores, previa solicitud razonada de éstos.

Cuarto. Hacer saber al Ayuntamiento de Trigueros, que debe procederse a la suspensión de las correspondientes licencias municipales de parcelación, edificación y demolición en las zonas afectadas, así como de los efectos de las ya otorgadas. Las obras que por razón de fuerza mayor hubieran de realizarse en tales zonas con carácter inaplazable, deberán contar, en todo caso, con la autorización previa de esta Dirección General.

Quinto. Continuar la tramitación del procedimiento de acuerdo con las disposiciones en vigor. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo por la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Huelva.

Séxto. Ordenar que la presente Resolución se publique en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 2007.- El Director General, Jesús Romero Benítez.

A N E X O

I. Denominación:

A) Principal: Colegio de Santa Catalina.

B) Secundaria: Colegio de la Compañía de Jesús de Santa Catalina.

Convento de Santa Catalina.

Localización:

Provincia: Huelva.

Municipio: Trigueros.

Dirección: C/ Compañía, núm. 31,

Parcelas catastrales que corresponden al Bien: parcela 06 de la manzana 18970.

II. Descripción:

La iglesia de dicho Colegio, principal pieza constructiva que al presente se conserva, posee, a juicio de los especialistas, una marcada impronta del renacimiento veneciano, sobre todo en lo que respecta al exterior. El templo, claustro y demás dependencias conventuales del Colegio de jesuitas de Trigueros fueron levantados en dos fases bien definidas por los arquitectos Bartolomé Bustamante y José Valeriani, respectivamente. Si bien la planta original de la iglesia era de cruz griega, la misma acabó transformándose en una cruz latina, esto es, el templo pasaría a tener una sola nave, sin capillas laterales, con los brazos del crucero y la capilla mayor, poco profundos. A cada uno de los lados del Templo se proyectaron

dos claustros, con lo que el conjunto conventual contaría con cuatro patios en torno a los cuales habrían de estructurarse las celdas y demás dependencias necesarias a la comunidad, aunque, finalmente, sólo consta que se edificara uno. Anexa a este conjunto se situaría la escuela, centro que, en la práctica, regirían los padres jesuitas durante dos siglos.

El conjunto conventual triguereño hubo de sufrir dos envites de los que jamás conseguiría recuperarse, el Terremoto del 1 de noviembre de 1755 y la expulsión de los jesuitas decretada por Carlos III en 1767. Ambos acontecimientos, uno natural y el otro de carácter político, hubieron de causar el deterioro físico, más o menos inmediato, de dicha fábrica. Los daños derivados de estos sucesos, unidos al desgaste connatural al paso del tiempo y a la acción del hombre, han dejado reducido lo que antaño fuera un impresionante conjunto arquitectónico a un menoscabado cuerpo de iglesia y a un modificado espacio abierto, a modo de patio, pegado a los muros de dicho templo por el lado de la epístola. En este patio se percibe vagamente la estructura del claustro principal del Colegio.

En el momento presente se conserva, fundamentalmente, el impresionante volumen de la iglesia, a tono con la entidad de los edificios jesuitas, con un cuerpo de torre adosado al exterior del muro de la Epístola y una arcada alta en prolongación del brazo del crucero. Esta construcción aparece rodeada de propiedades particulares, tanto en su cabecera como en el lado del Evangelio, disponiendo de un espacio libre en el de la Epístola. El último uso que ha tenido dicha fábrica ha sido el de mesón, para lo cual ha sido parcialmente adaptada, practicándose algunas aberturas en los paramentos y techumbres para situar las chimeneas destinadas al asado de carnes.

La nave principal dispone de dos accesos: el de la portada de los pies, desde la calle Compañía, y otro lateral en el brazo del crucero del lado de la Epístola, desde el espacio abierto que debió ocupar el claustro principal, utilizado actualmente como terraza por los propietarios.

La portada situada a los pies del templo está formada por jambas apilastradas de orden dórico sobre las que corre un arquivado, con decoración de triglifos, coronado por cornisa de elegante vuelo. Rematase la portada con frontón partido, encastrándose en el mismo un templete coronado también por frontón partido y rematado con una cartela circular en la que se aloja un azulejo con la fecha «año 1923», en el cual parece que se realizaron ciertas obras de adecuación en el edificio, entre otras las de la cubierta. En el edículo de remate se ubica un retablo de azulejos, de agradable factura, que representa a San Anastasio, con la mitra papal, báculo y capa pluvial ricamente bordada, en actitud de impartir la bendición. Bajo él se observa un escudo real, con los cuarteles de Castilla y León, las flores de lis, orlado del Toisón, rodeado de palmas y roleos y rematado con la correspondiente corona. Este escudo fue colocado en dicha fachada tras la expulsión de los jesuitas en 1767 como señal de que dicho establecimiento pasaba a ser propiedad de la Corona. Las sucesivas capas de cal aplicadas en diferentes momentos cubren los restos de policromía que decoraban el imafronte. Se complementa la fachada con un amplio ventanal rectangular abocinado, con reja, destinado a iluminar el interior del templo, apareciendo aquélla rematada en altura por cornisa mixtilínea que sigue el perfil de las bóvedas. Desvirtuando el conjunto de la fachada aparece una puerta de dos hojas de chapa plegada de acero pintado del todo inadecuada para un edificio de esta calidad arquitectónica, por no hablar de las gigantescas antorchas que adornan los laterales del acceso, de dudosa estética. Esta portada tiene dos construcciones apoyadas en sus muros, a eje de la puerta del templo, con tipología de almacén o cochera, que interrumpen la contemplación de las pilastras de la portada anteriormente descrita. Las dos piezas afean y enmascaran notoriamente el citado frontispicio. No obstante, el habitáculo de la derecha de cara a la fachada parece poseer cierta antigüedad y cierra un espacio, a modo de compás, tras el que aparece una portada lateral

con frontón partido que pudiera datar de comienzos del siglo XVII –tan escondida al día de hoy que apenas resulta visible–, la cual aparenta ser una primitiva entrada a las dependencias del Colegio. La disposición de este acceso lateral parece confirmar que la línea de fachada que continúa a la derecha de la iglesia, más saliente que la del templo, se corresponde con el frente primitivo del Colegio por este flanco, bien que al presente se encuentra muy modificado en la configuración de sus vanos como consecuencia de los distintos usos que se le vinieron dando a la fábrica conventual desde la expulsión de la comunidad religiosa que la habitaba en 1767. Dicha hipótesis parece más saliente aún si tenemos en cuenta el grosor del muro en cuestión y la existencia de algunos elementos decorativos de época en dicho paramento, como los restos de la parte superior de una portada, al presente mutilada, situados sobre uno de sus vanos. Del primitivo conjunto sólo se conservan los gruesos muros de la iglesia, hasta no hace muchos años convertida en bodega, y, probablemente, la mencionada fachada lateral derecha de cara al imafronte del templo jesuita.

Por la derecha se dispone un espacio libre, hoy en manos particulares, como el mismo edificio de la iglesia, que debió constituir inicialmente un claustro. En este patio pueden apreciarse algunos aspectos interesantes, como las costuras de unión con edificaciones que ya no existen, el cierre de huecos de comunicación, claras alteraciones de la funcionalidad de algunos paños, el arranque de la torre y algunas columnas toscanas que presentan una interesante decoración en su capitel –configurado como un cojin borlado e invertido, con cordón y borlas que rellenan el espacio de transición entre la planta circular y la cuadrada de la pieza de remate superior. Desde este mismo espacio se dispone de una buena perspectiva de los fuertes volúmenes que se transmiten al exterior, correspondientes a la bóveda del crucero, las trompas de transición a la media naranja, la linterna de remate y el brazo del crucero, con el trasdosado de su bóveda de media naranja. Se aprecia la forma octogonal del tambor de la cúpula, la cubierta cónica y la linterna sobre ésta.

A través de los patios de las viviendas colindantes podemos continuar con el recorrido exterior del inmueble, observando la cabecera y los brazos del crucero, si bien con bastante menos perspectiva que en el caso de la fachada del lado de la Epístola, ya descrita. Aquí hay que recurrir, a veces, a utilizar las terrazas de las viviendas para poder observar los agrietados paramentos de la iglesia. En algunos casos el espacio existente entre el edificio jesuita y las casas limítrofes es de un metro escaso, cuando éstas no están pegadas a los muros del templo. El lateral del Evangelio no se puede recorrer en el tramo que va desde el crucero hasta los pies, pero su contemplación desde lejos no aporta nada nuevo a lo ya descrito para el resto de exteriores.

El interior del templo se define como una amplísima nave principal recorrida por una bóveda de cañón con arcos fajones que parten de las pilastras. Estos arcos fajones dividen la nave principal en tres cuerpos, cada uno de los cuales consta de dos capillas-nicho laterales en dos alturas, solución que sirve para aligerar los muros. En el nivel superior del lateral del Evangelio estos nichos están abiertos a modo de ventanales, mientras que en el nivel inferior del lateral de la Epístola están abiertos, con comunicación al patio –antiguo claustro–. En algunos casos han sido transformados en chimeneas del mesón que hasta hace pocos años ocupaba el cuerpo de iglesia. Los mencionados ventanales proporcionan una magnífica iluminación natural al interior del edificio.

La terminación de los muros y el encuentro entre éstos y los hombros de las bóvedas, así como el encuentro entre las pilastras y los arcos fajones se resuelven con una imposta, de doble cornisa en las pilastras, que conforma el orden dórico de las mismas.

La cúpula se apoya en los arcos torales de terminación de las naves mediante un tambor sobre pechinas, el cual

presenta un hueco de iluminación con forma cuadrifoliada a eje de cada pechina.

Los brazos del crucero poseen la misma altura que la nave central y presentan amplios ventanales que contribuyen a la luminosidad que caracteriza a la iglesia. El brazo izquierdo cuenta con una hornacina en el paramento frontal, la cual debió albergar en tiempos alguna imagen. De menores dimensiones es la hornacina que se abre en el brazo derecho, en el paramento paralelo al altar. Desde esta nave se da paso a la sacristía. Esta pieza viene a ser un habitáculo rectangular paralelo al brazo derecho del crucero, con idénticas dimensiones a éste, que se cubre con una secuencia de tres bóvedas de arista. Las aristas apoyan sobre pequeñas pilastras. El lado menor de la sacristía que da al claustro cuenta con una hornacina que sobresale por la parte exterior del muro. El lado opuesto da paso a una capilla con bóveda de arista de igual dimensión que los paños de la sacristía, la cual tiene acceso directo al altar mayor a través de una pequeña sala, por lo que parece que debiera corresponderse con la capilla del sagrario. Al día de hoy en ese paso existe una escalera de hormigón que comunica con la planta superior, forjada en hormigón en esa sala, y a la cubierta sobre la sacristía, que se configura como un almacén-secadero. Esta última estancia posee pilares de ladrillo y cubierta de madera. Dichas piezas constructivas son de reciente factura y presentan un estado de conservación lamentable.

El brazo de la cabecera es ostensiblemente más corto que los laterales y mantiene una decoración moldurada sobre la imposta que muere en el lugar que debió ocupar el retablo del altar mayor. Dicha decoración consiste en un marco compuesto por dos pilastras con moldura de capitel dórico a la misma altura que la imposta y un arco fajón que las une. En estas pilastras se sitúan dos cartelas que contienen los anagramas de Jesús y de María. En los arcos y bóvedas se conjugan rehundidos y salientes de la fábrica con formas geométricas concatenadas, a modo de casetones. En el arco que enmarca el lugar del retablo mayor encontramos dos estrellas metálicas colocadas sobre los tondos que presenta la mencionada decoración. A la misma altura, en el centro del paramento, aparece la inscripción numérica «1895», también en metal, que pudiera hacer alusión a ese año como fecha de alguna intervención realizada en la fábrica de la iglesia por sus entonces propietarios.

Los paramentos interiores están blanqueados hasta la imposta, quedando en ladrillo visto desde ésta hasta las claves de bóvedas y arcos, incluyendo las pechinas el tambor y la cúpula.

En 1923 fue colocada la actual cubierta de la nave principal, en sustitución de la bóveda desplomada en el terremoto de 1755, de la cual se conserva aproximadamente un cuarto de su luz. En la nueva cubierta, a dos aguas, la formación de pendientes se realiza mediante viguería de madera, formada por pares y correas, con el atirantamiento resuelto siguiendo el orden de pilastras.

III. Delimitación del bien:

La declaración como Bien de Interés Cultural, categoría Monumento, del Colegio de Santa Catalina de Trigueros afecta a la parcela catastral completa en la que se asienta la antigua iglesia del conjunto conventual jesuitico. Dicha parcela engloba, como

decimos, la fábrica completa del referido templo y, situado en el lado de la Epístola del mismo, un patio que antaño fuera claustro principal del Colegio. Sobre parte de este espacio abierto existen al día algunas construcciones de diferente edad -unas dan a la calle Compañía y otras se sitúan al fondo del citado patio- que también han de quedar contenidas dentro de la delimitación del bien en cuestión, por cuanto están levantadas sobre terrenos del primitivo claustro principal del Colegio, pertenecen hoy a la parcela que alberga los principales restos del mismo -iglesia, claustro y otras piezas menores-, además de que, a la espera de la conveniente comprobación arqueológica, no se descarta que entre sus muros o bajo su suelo puedan encontrarse otros restos constructivos que hubieran pertenecido al complejo edilicio jesuitico.

IV. Delimitación del entorno:

Espacios privados:

Manzana 18970:

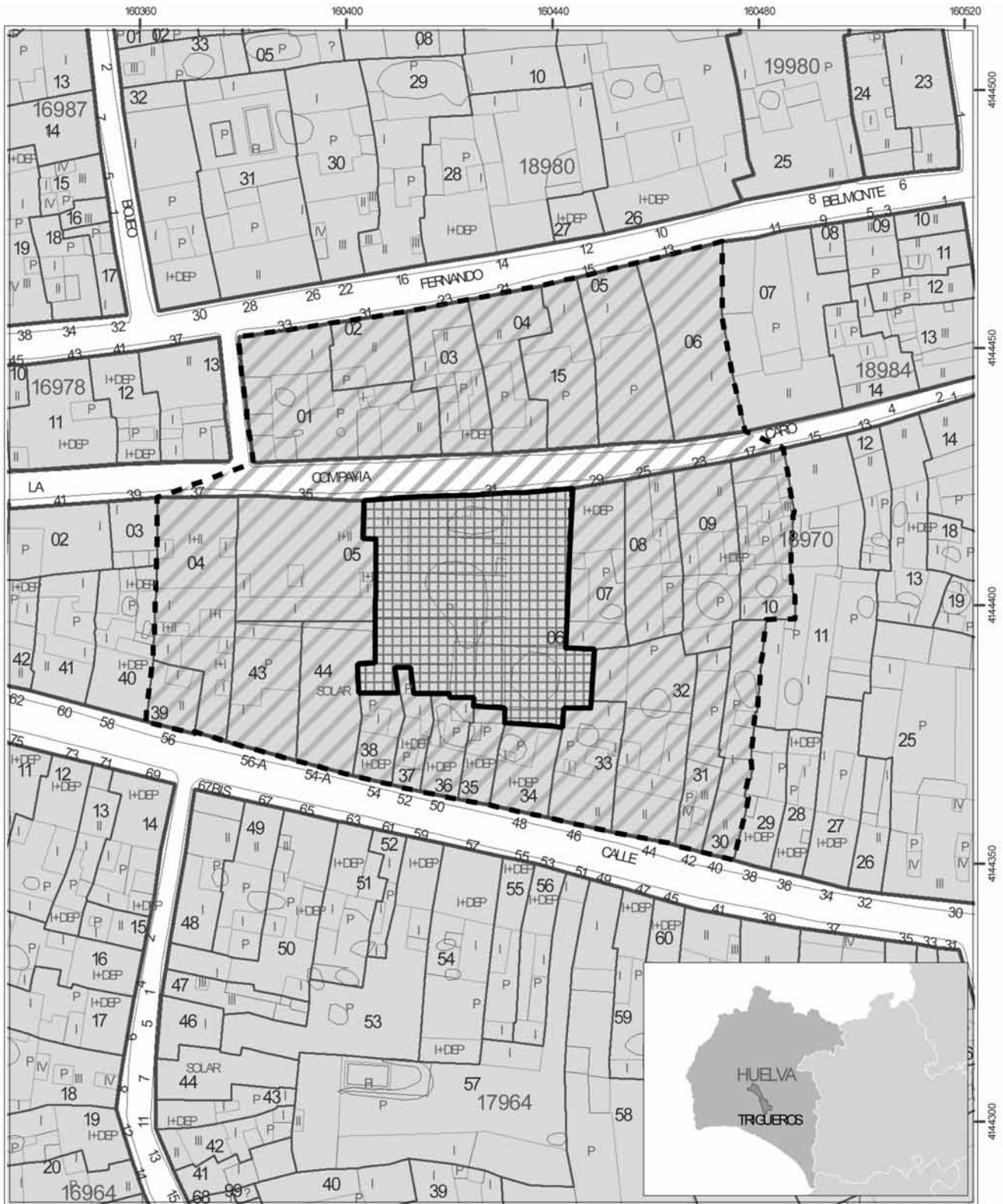
- Parcela 04 (C/ Compañía, núm. 37).
- Parcela 05 (C/ Compañía, núm. 35).
- Parcela 07 (C/ Compañía, núm. 29).
- Parcela 08 (C/ Compañía, núm. 25).
- Parcela 09 (C/ Compañía, núm. 23).
- Parcela 10 (C/ Compañía, núm. 17).
- Parcela 30 (C/ Olleros, núm. 40).
- Parcela 31 (C/ Olleros, núm. 42).
- Parcela 32 (C/ Olleros, núm. 44).
- Parcela 33 (C/ Olleros, núm. 46).
- Parcela 34 (C/ Olleros, núm. 48).
- Parcela 35 (C/ Olleros, s/n en el plano catastral).
- Parcela 36 (C/ Olleros, núm. 50).
- Parcela 37 (C/ Olleros, núm. 52).
- Parcela 38 (C/ Olleros, núm. 54).
- Parcela 39 (C/ Olleros, núm. 56).
- Parcela 43 (C/ Olleros, núm. 56-A).
- Parcela 44 (C/ Olleros, núm. 54-A).

Manzana 18984:

- Parcela 01 (C/ Fernando Belmonte, núm. 33).
- Parcela 02 (C/Fernando Belmonte, núm. 31).
- Parcela 03 (C/ Fernando Belmonte, núm. 23).
- Parcela 04 (C/ Fernando Belmonte, núm. 21).
- Parcela 05 (C/ Fernando Belmonte, núm. 15).
- Parcela 06 (C/ Fernando Belmonte, núm. 13).
- Parcela 15 (C/ Fernando Belmonte, s/n en el plano catastral).

Espacios públicos:

- Calle Compañía, desde la línea recta virtual que une el punto en el que se separan las fachadas de las parcelas 04 y 05 de la manzana 18970 y el punto situado en el vértice de la esquina trasera derecha, de cara a la fachada, de la parcela 01 de la manzana 18984 hasta la línea recta virtual que une el punto en el que se separan las fachadas de las parcelas 10 y 11 de la manzana 18970 y el punto en el que se separan las fachadas de las parcelas 06 y 07 de la manzana 18984.





Declaración de Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento del Colegio de Santa Catalina, en Trigueros (Huelva)

Cartografía base: Cartografía Catastral Urbana digital. Ministerio de Economía y Hacienda. Dirección General del Catastro. 2005.



Datum: ED 1950 H30N

Leyenda

-  Ámbito del Bien
-  Ámbito del entorno



4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 14 de diciembre de 2006, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Huelva (Antiguo Mixto núm. Diez), dimanante del procedimiento de divorcio núm. 116/2005.

NIG: 2104142C20050000559.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 116/2005. Negociado: A.

De: Doña María Luisa Alarcón Díaz.

Procurador/a: Sra. Rosa Borrero Canelo.

Letrado/a: Sra. Marín Domínguez, Antonia.

Contra: Don Juan Antonio Delgado Galán.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 116/2005 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Huelva a instancia de María Luisa Alarcón Díaz contra Juan Antonio Delgado Galán, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 98/06

En Huelva, a 21 de junio de 2006.

Doña Margarita Borrego Carrión, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia Número Cuatro de esta ciudad y de su partido, ha visto, en juicio oral y público, los presentes autos de juicio verbal de divorcio contencioso núm. 116/05, seguidos a instancia de doña María Luisa Alarcón Díaz, representada por la Procuradora doña Rosa Borrero Canelo y asistida por la Letrada doña Antonia Martín Domínguez, contra don Juan Antonio Delgado Galán, en situación de rebeldía procesal.

FALLO

Estimando la demanda interpuesta por la Procuradora Sra. Borrero Canelo en nombre y representación de doña María Luisa Alarcón Díaz contra don Juan Antonio Delgado Galán, debo declarar y declaro disuelto por divorcio el matrimonio celebrado entre ambos el día 29 de octubre de 1978, con todos los pronunciamientos inherentes a tal declaración y con el mantenimiento de las medidas definitivas acordadas en la sentencia de separación.

No ha lugar a hacer especial pronunciamiento en costas.

Comuníquese la presente resolución al Registro Civil donde consta inscrito el matrimonio.

Contra esta Resolución cabe recurso de apelación, del que es competente para conocer la Ilma. Audiencia Provincial de Huelva, conforme lo dispuesto en los artículos 457 y siguientes de la Ley 1/00 de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo.

Publicación. La anterior Sentencia ha sido dictada y publicada por la Sra. Juez que la suscribe, estando celebrando Audiencia Pública el día de su fecha. Doy fe.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado don Juan Antonio Delgado Galán, extiendo y firmo la presente en Huelva, 14 de diciembre de 2006.-El/la Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 8 de mayo de 2007, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María, dimanante del procedimiento de divorcio núm. 517/2003.

NIG: 1102742C20030002918.

Procedimiento: Divorcio Contencioso (N) 517/2003.

Negociado: P.

De: Doña Regla Serrano Mateo.

Procurador/a: Sr. Márquez Delgado, Sergio.

Letrado/a: Sra. Pomareda Varcácel, M.ª Anunciada.

Contra: Don Eduardo Figueroa Gallardo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Divorcio Contencioso (N) 517/2003 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Cuatro de El Puerto de Santa María (Cádiz) a instancia de Regla Serrano Mateo contra Eduardo Figueroa Gallardo sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM.

En El Puerto de Santa María (Cádiz), a 13 de abril de dos mil siete.

Vistos por doña Luz María Bonilla Vallejo, Juez sustituta del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de los de esta ciudad, los presentes autos, de juicio de Divorcio seguidos con el número, 517/03, instados por el Procurador don Sergio Márquez Delgado en nombre y representación de doña Regla Serrano Mateo, asistida de la Letrada doña María Anunciada G.ª Pomareda Vacárcel contra don Eduardo Figueroa Gallardo. Siendo parte el Ministerio Fiscal.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación

PARTE DISPOSITIVA

S. S.ª acuerda. Estimar la demanda interpuesta por el Procurador don Sergio Márquez Delgado, en nombre y representación de doña Regla Serrano Mateo contra don Eduardo Figueroa Gallardo y en consecuencia declaro disuelto por Divorcio el matrimonio celebrado con fecha 5 de septiembre de 1987, en la ciudad de El Puerto de Santa María, entre los litigantes, con todos los efectos legales inherentes a dicha declaración.

Y como medidas definitivas se mantiene las acordadas en sentencia de separación de fecha 19 de octubre de 1999.

Comuníquese esta Sentencia una vez firme, al Registro Civil en que conste inscrito el matrimonio, expidiéndose a tal fin el oportuno despacho para la anotación marginal de la misma.

Todo ello sin hacer expreso pronunciamiento sobre las costas causadas.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de apelación para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cádiz, que se preparará por escrito ante este Juzgado en el plazo de cinco días.